### **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

PERÍODO LEGISLATIVO 009 No 1997 **EXTRACTO** P.E.P - NOTA N° 22/97 Adjuntando Decreto N° 05/97, que ratifica Convenio N° 2660 suscripto con la Secretaria Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur s/ programa alimentario. Entró en la Sesión 13/03/1997 1, 5 - Dictámenes N° 065/97 Girado a la Comisión No: Orden del día Nº:





NOTA N° 2

USHUAIA, 17 ENE. 1997

#### **SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2660** y ratificado por Decreto Nº 5/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Miguel Angel CASTRO S/D.-

Jane a Suntaná Jegolutina a sus efectis

MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE COBERNATOR - 0/2
Presidente Roder Legislativo



## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA. 3 ENE. 1997

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2660.

Que resulta necesaria su ratificación. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1289 y 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A ;

ARTICULO 19.— Ratifiquese en todos sus términos el Convenio suscripto el diez (10) de diciembre de 1996, entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 2660, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. ARTICULO 20.— El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente. ARTICULO 30.— Remítese a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105, inc 7) y 135, inc 1) de la Constitución Provincial. ARTICULO 40.— Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

G, T. F.

DECRETO NO

DECRETO

Presidencia de la Nación

Secretaria de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL №

2660

USHUAIA 30 DIC 1995

YAN CAGLOS GATRIL

Programa ASOMA

CONVENIO SUBSECRETARIA - PROVINCIA

Entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio nº 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por la Sra. Subsecretaria, Profesora Silvia Gascón, en adelante "La Subsecretaría", por una parte y, por la otra, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro, Don Oscar Julio López, con domicilio real y legal en San Martín Nº450., ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "El Ministerio", se conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" adhiere y acepta intervenir en el Programa ASOMA - Subprograma Alimentario- aprobado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social Nº 1166/95, como instrumento de política social ante situaciones de riesgo social para promover la atención integral de la población mayor con el objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: "La Subsecretaría" aportará la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos (\$ 18 750 ) en UN (1) pago, para desarrollar el Subprograma Alimentario en TRES (3) meses para la atención de 250 beneficiarios.

TERCERA: De conformidad con la adhesión expresada, "El Ministerio" asume la obligación de desarrollar el Programa ASOMA -Subprograma Alimentario-, en los términos y condiciones referidos en el presente Convenio y en el Expediente Nº 9127 /96.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la efectiva recepción de los fondos girados por "La Subsecretaría", "El Ministerio" deberá a iniciar los trámites de compra de la mercadería.

"El Ministerio" se obliga a distribuir equitativamente los recursos entre todos los municipios de su jurisdicción.

CUARTA: "La Subsecretaría" se obliga a:

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.
- b) Remitir, en caso de que se efectúen operativos de Control de Gestión del subprograma en terreno, copia de los informes pertinentes, a fin de que "El Ministerio" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.

QUINTA: "El Ministerio"", se obliga a:

JUAN CARLO PRAIDO
Director Técnico , la despecto

W

 $\langle \rangle$ 





Corresponde al Expte. Nº 1427/96 S.D.S



Presidencia de la Nación Secretaría de Desarrollo Social

CUMICAPITOS GARANO

a) Disponer de una oficina exclusiva para desarrollar el Programa ASOMA. Director Técnico y de Despache

b) Contribuir con recursos propios, humanos y materiales, para la administración del Programa.

#### En los aspectos oganizativos:

- c, Crear mediante norma provincial específica la Unidad Coordinadora Provincial, que será presidida por el funcionario firmante del presente Convenio e integrada por la máxima autoridad del área social, de la tercera edad, representantes de organismos gubernamentales (INSSJ y P y otros) y de organizaciones de la comunidad. Copia autenticada de dicha norma deberá ser remitida a "La Subsecretaría" dentro de los treinta (30) dias de la firma del presente.
- d) La Unidad Coordinadora Provincial tendrá a su cargo la conformación de las Unidades Ejecutoras Locales, que se ubicarán a nivel municipal, serán presididas por el Intendente e integradas por representantes de las comunidades religiosas, organizaciones comunitarias, y de la tercera edad.
- e, Las Unidades Ejecutoras Locales, a su vez, designarán Unidades Efectoras, las que serán responsables de identificar a los beneficiarios, supervisar la entrega de la prestación alimentaria y participar en la capacitación de los recursos humanos.
- f) Proveer a las Unidades Ejecutoras Locales los cuestionarios necesarios para seleccionar a los beneficiarios y actualizar el padrón del subprograma alimentario según lo establecido en el inciso n) del presente.
- g) Organizar las actividades que implique el desarrollo del Subprograma Alimentario en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por la Subsecretaría de la Proyectos sociales.
- h) Supervisar a las Unidades Ejecutoras Locales y Efectoras en su organización, control de beneficiarios y entrega de la prestación.

### En los aspectos de la prestación:

- i) Asegurar mil (1.000) calorías diarias como mínimo cuando la modalidad elegida sea comedor, y mil cuatrocientas (1.400) calorías diarias como mínimo cuando la modalidad propuesta sea bolsón, con una distribución equilibrada de nutrientes, completo en su composición con cuarenta (40) gramos de proteínas, cincuenta por ciento (50 %) de las cuales deben ser de Alto Valor Biológico (AVB), para ambos casos.
- j) Conformar una distribución porcentual de nutrientes que para la modalidad comedor deberá ser: entre el cincuenta y cinco y cincuenta y ocho por ciento (55% y 58%) de hidratos de carbono, entre el quince y dieciséis por ciento (15% y 16%) de proteínas y entre el veinticinco





Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

266 U

USHUAIA, 30 DIC. 1996

Corresponde al Expte. Nº 9127/96 S.D.S/

Es dopia fiel mil orig

JUAN A... Arecter Téch

াব**IDO** -e**spac**ho

y veintiocho por ciento (25% y 28%) de grasas. Para la modalidad bolsón deberá ser: entre el cincuenta y cinco y sesenta por ciento (55% a 60 %) de hidratos de carbono, diez por ciento (10%) de proteínas y entre el veinticinco y treinta y uno por ciento (25% y 31%) de grasas.

k) Controlar que los alimentos a proveer en ambas modalidades sean de probada calidad, respondiendo a las normas del Código Alimentario Nacional y constando en su rotulado: fecha de vencimiento legible, debiendo contar con tiempo adecuado para su consumo; incluyendo, además, en los bolsones un listado a la vista con los productos que contienen y sus cantidades.

I)Embalar debidamente los bolsones y colocarles una clara identificación que diga: "Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA." En los comedores se deberán colocar, en la fachada y también en lugar visible de su interior, carteles o afiches con esta misma inscripción.

- m, Difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los diarios locales y en otros medios de comunicación social.
- n) Efectivizar la asistencia alimentaria como mínimo una vez por mes y de manera continua, en 250 beneficiarios que hayan sido seleccionados cumplimentando los requisitos del formulario diseñado al efecto por "La Subsecretaría". Dichos formularios, en cantidad suficiente, han sido recibidos antes de ahora por "El Ministerio".
- o) Distribuir a todas las Unidades Ejecutoras Locales los elementos de la prestación alimentaria en un plazo no mayor de veinte (20) días entre la primera y la última. Cada Unidad Ejecutora, a su vez, deberá realizar la entrega a todas las Unidades Efectoras de su área en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la recepción.
- p) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros subprogramas del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.
- q) Disponer del padrón de beneficiarios actualizado de la jurisdicción y de los comprobantes de entrega de la prestación alimentaria por parte de las Unidades Ejecutoras Locales.
- r) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social y a lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "La Subsecretaría" en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de recepcionados los fondos en "El Ministerio".
- s, Disponer de una Cuenta Bancaria Especial con las modalidades y condiciones impuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 892/95 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros Nº 105/96, obligándose además "El Ministerio" a dar total cumplimiento a lo establecido por la citada normativa. Se deja expresa constancia que "El Ministerio" ha tomado debido conocimiento de la totalidad de las normas citadas en este Convenio. Como

dy

1/

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

266 U

USHUAIA, 30 DIC 1996

Corresponde al Expte. Nº 9 123/96 6

Es copia fiel de original

N CARLOS GARRIDO

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

Presidencia de la Nación Secretaría de Desarrollo Social

Anexo 1, y formando parte del presente, se adjunta: Copia del Decreto 892/95, Copia de la Decisión Administrativa 105/96 y Copia de la Resolución S.D.S. Nº 3493/95. I.

- t) Realizar los trámites necesarios a fin de que el Organismo firmante del presente pueda obtener el alta, o modificaciones en su caso, como beneficiario en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- u) Elevar constancia a la Subsecreta de Proyectos Sociales, en forma independiente de lo dispuesto en el inciso r), de la rendición de cuentas al organismo de control competente de la Administración Provincial y remitir el resultado una vez de haberse expedido el citado organismo.

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" también queda facultada a realizar, controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

SEPTIMA: En caso de incumplimiênto por parte de "El Ministerio" de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos; c) Iniciar los procedimientos administrativos y legales pertinentes para lograr el reintegro parcial o total de los fondos transferidos; d) Suspender la remisión de fondos; e) Cambiar de organismos para administrar el programa; e) Rescindir unilateralmente el presente Convenio. "El Ministerio" queda obligada a entregar, a requerimiento de "la Subsecretaria", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras Locales, actas de constitución, etc.)

OCTAVA: "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "El Ministerio" será el Ministerio de Salud y Acción Social.

NOVENA: Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, salvo que la modificación del domicilio sea comunicada por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de desembre.... de mil novecientos noventa y seis.

DR. OSCAR JULIO LORE

: SILVIA E. GASCON
-CRETARIA DE PROYECTOS SOCIALIRETARIA DE DESARROLLO SOCIALI-